

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M025-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Economía y Finanzas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Dip. Daniel Murguía Lardizábal.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	15 de marzo de 2023.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	15 de noviembre de 2022.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	01 de marzo de 2023, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	07 de marzo de 2023.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	09 de marzo de 2023, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de marzo de 2023
11.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad, para los efectos de la fracción d) del artículo 72 de la CPEUM.

II.- SINOPSIS

Incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres. Incorporar el lenguaje de género a la Ley.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL</p> <p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan una fracción XVI Bis al artículo 11 y, las fracciones Y Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11.- ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11.- ...</p>

<p>I. a II.</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas,</p>	<p>I a II...</p> <p>VI. a XV. ...</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar</p>
--	---------------------------------------	--

<p>programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado,</p>	<p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores;</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII ...</p> <p>Artículo 12.- ...</p>	<p>su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad, utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;</p> <p>VI. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII</p> <p>Artículo 12.- ...</p>
---	---	---

<p>cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. <i>El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;</i></p> <p>II. <i>El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</i></p> <p>III. <i>El Secretario de Economía;</i></p> <p>IV. <i>El Secretario de Educación Pública;</i></p> <p>V. <i>El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</i></p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>I a V. ...</p> <p>V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p>	<p>I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p>
--	---	--

<p>VI. <i>El Director</i> General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p> <p>La participación de los miembros en el Comité será honorífica.</p>	<p>VI. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>VI. La persona titular de la Dirección General del Consejo Nacional Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>La persona Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.</p> <p>Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.</p> <p>La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.</p>
	<p>TRANSITORIO</p>	<p>TRANSITORIO</p>

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho.